



LAS RESPUESTAS GENERALES DE LA VILLA DE CUMBRES MAYORES AL CATASTRO DE ENSENADA

Lorenzo Delgado Santos

INTRODUCCIÓN.

A mediados del siglo XVIII una magna empresa, catastrar las Castillas, se plantea a la Corona. Su titular en aquellos momentos, Fernando VI, aconsejado por un grupo de ilustrados entre los que figuraba su Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, Zenón de Somodevilla, el marqués de la Ensenada, decide reformar las bases de la fiscalidad del reino, habida cuenta del lamentable estado en que se encontraba la hacienda real y el absoluto desconocimiento de una realidad económica y demográfica largo tiempo olvidada.

El objetivo inmediato que se perseguía era conocer la sustancia del reino y, una vez conocida, elaborar un proyecto para sustituir las antiguas Rentas Provinciales por un nuevo sistema contributivo, el que vino en denominarse Unica Contribución.

Cuatro eran los beneficiarios de la fiscalidad en la antesala del catastro: *la Real Hacienda, la Iglesia, los pueblos y los señoríos*; *puede señalarse que frente al carácter local y particularizado de los dos últimos las fiscalidades de la Iglesia y de la Real Hacienda se caracterizan por su universalidad territorial.*¹

¹ Camero Bullón, C.: *EL debate de la Única Contribución*. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, Ed. Tabapress. Madrid, 1993.



La fiscalidad eclesiástica básicamente se limitaba al cobro de diezmos y primicias sobre los frutos, mientras las rentas reales se agrupaban en rentas generales (aduanas), rentas provinciales (impuestos interiores) y rentas estancadas (monopolios). Estas rentas provinciales serán las sometidas a la mencionada reforma y su espina dorsal. En ellas encontramos: La alcabala, los millones y los cientos, aunque topemos también con actuaciones sobre otros impuestos.

El origen mismo de esta reforma estaba en las múltiples quejas que desde todos los ámbitos del reino venían sucediéndose, pues el sistema, harto heterogéneo, no cumplía los requisitos mínimos de justicia distributiva. Existía una gran masa de exentos entre los llamados *hacendados*, perteneciesen al clero, fuesen legos o instituciones, mientras el peso de las cargas recaía indefectiblemente sobre los más desfavorecidos, los cuales, en multitud de ocasiones eran objeto de todo tipo de atropellos por parte de unos administradores de rentas que exhibían unos gastos desproporcionados respecto de las rentas recaudadas. En resumen, *complejidad, abusos en los encabezamientos y repartimientos, dureza ante el retraso en el pago y exenciones de privilegiados y poderosos son los cuatro males en que todos coinciden.*²

Esta situación, que se había hecho ya insostenible, y que acabará en 1739 en suspensión de pagos debiéndose aplicar medidas extraordinarias para intentar superar la crisis, será la heredada por Ensenada.

La ilustrada corriente reformista, de la que se hace eco el ministro, pretendía suprimir el anterior sistema recaudatorio por arrendamientos, recuperar las rentas enajenadas de la corona -labor que ya había emprendido la llamada Junta de Incorporaciones-, modificar la fiscalidad de forma que se redujese el número de exentos y privilegiados, y simplificar el sistema fiscal. Pero para culminar con éxito el ambicioso plan expuesto con anterioridad era necesario conocer la riqueza de todos y cada uno de los sujetos a contribución y así asignarles el gravamen específico en relación a la renta detentada. Por todo ello, se vio impelido a realizar las llamadas

² Camero Bullón, *C. Op. Cit.*



averiguaciones, un sistema que hoy conocemos como el catastro y que no era en absoluto novedoso pues se había experimentado ya en Italia y tenía su precedente más inmediato en el Catastre Catalá ejecutado a la sombra de los decretos de Nueva Planta.

El año 1749 el rey firma el decreto de *Proyecto de Única Contribución* en el cual se ordenaba se realizasen las averiguaciones catastrales pertinentes. Se crean los organismos encargados de llevar a término tan ingente labor: Se empieza constituyendo la Real Junta de Unica Contribución, como sede central y en contacto directo con el consejo real y el monarca, y se delega en las intendencias provinciales la obligación de la puesta en práctica de las averiguaciones. Para Sevilla, jurisdicción a la que pertenece Cumbres Mayores, se nombra a don Ginés de Hermosa y Espejo, asistente y corregidor de la ciudad. Y debido a su avanzada edad y exceso de trabajo se le asigna como adjunto a Juan González de la Riva. Este intendente configurará una equipo con carácter de audiencia y en ella una serie de jueces subdelegados que habitualmente actuaban por partidos y nombraban los correspondientes escribanos, agrimensores, peritos y otros oficiales necesarios para su labor.

Don Diego Luis de Thovar y Castro, abogado de los reales consejos, fue el subdelegado encargado de las averiguaciones de la Única Contribución en Cumbres Mayores.

Antes de la llegada del mencionado licenciado y siguiendo el procedimiento reglado en las *Instrucciones de 1749*, que desarrollaban el decreto del Proyecto de Unica Contribución, se le notificó al justicia el contenido del decreto y la instrucción; y se hizo pregón durante 8 días para que declarasen todos sus habitantes y aquellos forasteros que tuviesen bienes o derechos en el pueblo. En cuyo periodo, deberían elaborar sus relaciones patrimoniales o memoriales y presentarlos. Tengamos en cuentas que las averiguaciones afectaban a *título individual*, lo que se plasmaba en los memoriales referidos y se asentaban en el denominado *Libro de lo Real*, por desgracia desaparecido junto a los certificados, títulos diligencias y justificantes que acompañaban los dichos memoriales, tanto de los archivos sevillanos como del menguado archivo municipal; y a *título colectivo*, con las *Respuestas Ge-*



nerales del Interrogatorio, las que el concejo los peritos y oficiales elaboraban sobre la localidad y que, en su excepcional presentación en extracto, aquí transcribimos.

Con fecha 23 octubre 1751 en presencia de don Diego Luis Thovar y Castro se procede a la elección de miembros del concejo y juramento de los peritos que responderán al interrogatorio.

Lista de convocados:

1. José Casillas, alcalde ordinario por los nobles.
2. Cayetano Pérez, estado general.
3. Francisco Paes, alguacil mayor.
4. Juan Liaño y Bustos, regidor.
5. Marthin Tinoco de Castilla, regidor.
6. Fernando de Sousa, escribano del cabildo.
7. Pedro Pablo de Bustos, Juan Tinoco de Castilla, Juan Camacho Librero y Gavriel Rodríguez, Estevan Sánchez Camacho y Agustín Sánchez Campos, peritos jurados.
8. Pedro Claudio Ximenez, presvitero, vicario, cura y beneficiado de la iglesia parroquial.

Un análisis detallado de la aplicación de las averiguaciones pone de manifiesto una serie de problemas: Dificultades de comprensión del bando, resistencia de muchos eclesiásticos a declarar, consideración de algunas exigencias de las *Instrucciones* como inútiles, resistencia a declarar la verdad en la indagación individual o municipal, discrepancias con los diferentes sistemas de valoración patrimonial.³

Poca o ninguna noticia tenemos a este respecto de la casuística y problemática con que se toparon los catastrales en Cumbres, ni si las dificultades antes expuestas afectaron al procedimiento en la localidad. Así pues, a lo largo de nuestro discurso intentaremos poner de relieve aquellos aspectos que consideremos pudiesen tener relación con las mencionadas dificultades.

³ Camero Bullón et alii : *Sevilla y el Catastro de Ensenada*. La Sevilla de las Luces, Ayuntamiento de Sevilla. Sevilla, 1991.



Comencemos por inferir ciertas relaciones de parentesco entre peritos y regidores locales; lo que se hace patente con el sólo esfuerzo de relacionar los apellidos de unos y otros, y estos a su vez con la elite municipal que hasta épocas muy recientes han gobernado el municipio. En estas circunstancias, es muy probable, que se diese un peritaje cicatero o la natural inclinación a la defensa de los intereses clánicos. Con todo, mencionar, que era práctica común frente al catastro rebajar deliberadamente los techos de la riqueza del municipio a fin de que en el reparto de la contribución del partido la parte prescindida se cargase a otra localidad, lo que evidentemente redundaba en beneficio de todos.

Tras esta breve introducción, orquestaremos nuestro discurso integrando las preguntas y respuestas del interrogatorio en grupos temáticos congruentes a fin de poder analizar con mejor tino su contenido.

Del término: la villa orígenes y evolución.

Llegado el momento, se pasa el interrogatorio a munícipes y peritos afrontando un primer grupo de preguntas genéricas referidas al nombre, extensión, situación, jurisdicción y otros particulares respecto del lugar. En las respuestas a éste tenemos noticias de la condición de villa de Cumbres Mayores, de su dependencia jurídica de Sevilla, que como es sabido por todos se remonta a la época de la reconquista con la demarcación de los límites del concejo sevillano por el rey Alfonso X en el año 1253⁴. Sin embargo no hace referencia a ninguna carta puebla, privilegio, ni a ningún otro documento de índole fundacional, lo que deja de nuevo el tema de sus orígenes en provisionalidad.

De orígenes, fundación y evolución sabemos que, a decir de algunos historiadores locales⁵, la génesis de Cumbres habría que buscarla en uno de los núcleos menores generados por la dispersión de la población de la vecina Nertóbriga⁶, el cual se localizaría en los alrededores de la fuente y ermita

⁴ Tenorio y Cerero, N.: *El Concejo de Sevilla*. Sevilla, 1901

⁵ Martín Chacón, Martín García, Carranza o Fernández Castaño.

⁶ Varias localidades se disputan en la actualidad el ser la antigua Nertobriga, entre ellas Calatorao (Z) y Fregenal de la Sierra (BA).



de la Magdalena, y que fue conocido por el nombre de Ausera, asediado y destruido por los portugueses a principios del siglo XIII.

De este fenómeno de desintegración urbana apenas conocemos nada, pero si hay algo que llama sobre manera la atención, es, la absoluta carencia de datos en torno a la ocupación islámica de la localidad, y sin este eslabón, la cadena se rompe y se pierde su integridad. Si nos apoyamos en la mencionada hipótesis nertobrigense, cosa que por otro lado no estaría falta de cierto fundamento, al menos hemos de considerar en plena vigencia esta ciudad, aunque con nombre cambiado, como Castillo de Valera o/ y Torres en 1253, según se desprende del privilegio de Alfonso X, ya mencionado. Pero es también cierto, que un núcleo tan reducido como Ausera, más aún tras su destrucción del siglo XIII, no puede configurar por sí sólo un pueblo de la importancia de la del que tratamos, por tanto, otros núcleos menores podrían haber contribuido a consolidar el asentamiento, como podría deducirse de la presencia de templos en sus inmediaciones, léase, Santa Marina, la Virgen de las Nieves, la Virgen de Las Cumbres,⁷ o bien, de otros restos arqueológicos dispersos por el término, que responderían a ese poblamiento disperso acorde con la economía agropecuaria de la zona.

El primer documento que arroja luz sobre este tema es la dotación al concejo de Sevilla, por parte del rey Sancho IV, de seys annos cumplidos en las tercias reales de Almaden e de Cala e de Santa Olalla e de las Cumbres, quinientos maravedies...⁸ para la edificación de su fortaleza; este pergamino, es a la vez el acta de nacimiento o de construcción del castillo de la localidad, y la primera referencia histórica de la existencia de la misma, a fecha 4 de noviembre de 1293. En él se mencionan Las Cumbres, por lo que podríamos decir que se ha perdido ya el nombre de Ausera y también que existen ya las dos poblaciones vecinas a ésta, que son C. de San Bartolomé y C. de Enmedio. Pero seamos prudentes en este sentido a la espera de nuevas fuentes o de un estudio más profundo de la cuestión. Esta fortaleza será el aglutinante de la población dispersa del término, y posiblemente los aledaños, hasta configurar un núcleo de suficiente entidad como

⁷ De La Maya, F. *Santa Maria de las Cumbres*. Rev. Lunes de Albillo, Cumbres Mayores, 1999

⁸ A.M.S. Secc. Ia, Carp. 4a, núm. 1



para perdurar por sus propios medios, todo ello impulsado por las adversidades derivadas de las luchas entre España y Portugal, y dentro de la llamada Banda Gallega de defensa del reino de Sevilla.

A partir de aquí el análisis de la evolución de Cumbres Mayores se hace verdaderamente difícil; sea por la inexistencia de fuentes, recordemos el expolio y destrucción del que ha sido objeto su archivo municipal hasta fechas recientes, o por los menguados estudios existentes sobre la localidad, con una figura referente, la del antiguo párroco de la villa don Miguel Durán, de cuyos *Apuntes para la historia de Cumbres Mayores* muchos estudiosos dan noticia; pero que siguen sin publicarse. Así pues, es más el trabajo que queda por hacer que el realizado.

Abreviado está, pues, lo conocido acerca de la demografía de la villa. Existen una serie de vecindarios o padrones de cuantía de los siglos XV y XVI, como el padrón de cuantías de 1426⁹ que arroja un total de 204 vecinos, que no pobladores, que en el de 1486¹⁰ se eleva a 295 y en el censo de 1541 presenta una relación de 260 pecheros, con 104 viudos, 31 menores y 8 exentos¹¹. La respuesta 21^a de este interrogatorio nos informa *que se compone (la villa) de trescientos quarenta y un vecinos*. Y en 1779, el franciscano, Juan Mateo Reyes Ortiz de Tovar, escribe: *su habitación es de 300 vecinos en una parroquia, 2 ermitas y un convento de monjas*¹². La tónica dominante hasta aquí fue una relativa estabilidad poblacional. El crecimiento de la población llevará a la villa a 1.319 habitantes en 1787 y en 1845, con Madoz, se contabilizará un total de 2.052 almas. De los 2.461 habitantes de 1857 se pasa a 3.211 del censo de 1887 entrando en el siglo XX con un leve decrecimiento que se remontará culminando en 1960 con su máximo histórico de 4.185 habitantes. Es el punto de partida de un proceso de pérdida de población, a tenor de la recesión en la industria cárnica y la emigración consiguiente, que en las décadas de los 70 y 80 desangraron el caudal de-

⁹ A.M.S. Secc. 16a, Núm. 87.

¹⁰ A.M.S. Secc. 16a, Núm. 517.

¹¹ Fernández Castaño, A.: *Cumbres Altas o Mayores*. Rev. Lunes Albillo, 1997.

¹² Ortiz de Tovar, J.M.R.: *Partidos Triunfantes de la Baeturia Túrdula*. (1779). Facsímil. Ed. Guadalupe.1998



mográfico cumbreño, que comenzará a estabilizarse alrededor de 1992, contando en la actualidad con unos 2.500 habitantes aproximadamente ¹³.

Perteneció esta localidad al reino de Sevilla hasta la división provincial de Javier de Burgos, momento en el que pasó a pertenecer a la provincia de Huelva e, igualmente, tuvo dependencia eclesiástica de la sede hispalense.

Retomando de nuevo el hilo del interrogatorio que dejamos más arriba; en la respuesta a la pregunta 2ª del mismo se dice que la villa es jurisdicción de Sevilla, quien confirma sus justicias; matización esta última que nos pone en conocimiento del privilegio que tenía la localidad de elegir sus justicias, potestad más de una vez usurpada por el cabildo hispalense y litigada con éxito por este concejo como se desprende de los tres ramos de autos originales que principiaron las villas de Fregenal y las Cumbres Mayores en el año 1574 a los que después fueron saliendo otros varios pueblos, pretendiendo todos que esta ciudad los había de dejar en la posesión en que estaban de elegir los alcaldes ordinarios y demás justicias cada año confirmando a los que así fuesen electos y no ejecutándolos la ciudad como los había empezado a verificar. De que se les despachó provisión para que ínterin se sustanciaba el pleito, se mantuviese a dichos pueblos en su posesión y costumbre no eligiéndolos aquella.¹⁴

Es evidente que el litigio le fue favorable pues en fechas de este interrogatorio el concejo sevillano seguirá confirmando los electos.

Las otras respuestas a este primer grupo de cuestiones informa de los términos confinantes con la villa, las dimensiones de éste en leguas y su peculiar forma, así como, lo *áspero del terreno*.

¹³ Jurado Almonte, J.M.: *Cumbres Mayores*. Los pueblos de Huelva. Huelva Información, Núm.31, Huelva, 1995.

¹⁴ A.M.S., Secc. Ia, Carp. 143 , Núm. 180.



Del agro: rendimientos, cultivos y cualidades.

Un segundo conjunto de preguntas, las que van de la 4^a a la 20^a, denotan un análisis exhaustivo de las tierras del término, sus productos, calidades, rentas y otros. En ellas encontramos tierras ds. regadío para huertas y frutales, de secano para sembradura, viñas, olivares, dehesas para bellotas, matorrales y algunos pinos. De lo anterior, reseñar la actual inexistencia de viñas en el término y la relictiva presencia de los, en aquel momento ya llamados, algunos pinos; por lo demás la distribución de tierras y su aprovechamiento sigue semejantes patrones en la actualidad. En cuanto a la localización de las viñas tenemos noticias de que existieron las del Alto de Hinojales hasta épocas recientes, topónimo que aún perdura, también podemos afirmar que hacia 1663, *doña Leonor Boza, viuda del capitán Juan Medina Par(r)eño, vecinos de la villa, posee la huerta de La Corte, que linda con viñas del pago del Borbollón y viñas del pago de La Corte, que son del licenciado Francisco Núñez y con viña de la viuda de Pedro Giles.*¹⁵, y que en el libro de visitas del hospital de San Miguel figuran viñas lindantes con el Guadalperal. Los pinos, son tan escasos como emblemáticos en la actualidad: el pino Galo, el Tres ramas...

Las cosechas que se extraen en las distintas tierras del término van ligadas al sistema de aprovechamiento o técnica de cultivo, así, las de regadío proporcionan dos cosechas al año, la de las hortalizas y la de los frutales intercalados entre ellas, las de viñas olivos y otros árboles una, pues no se da la intermisión, cosa común en la actualidad en la mayoría de nuestros olivares. En cuanto a las técnicas de plantación de arbolado no han variado desde entonces, la mayoría del término está al tresbolillo y sólo algunos se sustraen a la norma.

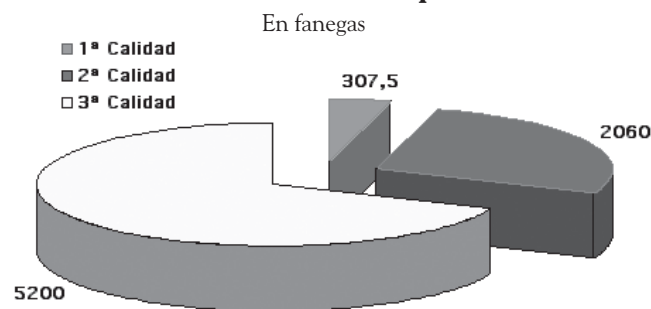
Tres eran los sistemas de cultivo utilizados en la localidad: el anual, el de barbecho y el de rozas, y estos se extendían por un total de 7.567,5

¹⁵ Cabrera, Fabian de: Por don Pedro Tinono en el pleyto con don Lucas Tinoco, sobre la possessión del aniversario y obra pía que instituyó y fundó doña Leonor Boza, vezina que fue de la Villa de Cumbres Mayores. Impresso en Sevilla: (s.n.), 1663, Madrid. Real Academia de la Historia 14/11554(14).



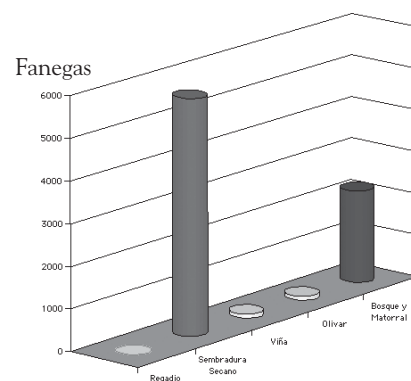
fanegas de tierra, entendida la fanega como *fanega de puño al estilo del país*¹⁶, ver distribución por calidades y cultivos en los gráficos que siguen.

Calidad de las tierras explotadas



De un análisis pormenorizado de la relación cultivos / superficie se desprende el absoluto predominio de la tierra de sembradura de secano, con un 72'67 % del total de las explotaciones, le sigue en orden de importancia el bosque y matorral con un 26'42 % y quedan como extensiones de menor cuantía, la viña con un 0'47 %, el olivar con 0'31 % y un inapreciable regadío con el 0'09 %, véase gráfico.

Distribución de cultivos por fanegas



¹⁶ **Fanega de puño o sembradura:** Es el espacio en que se puede sembrar una fanega de trigo, aproximadamente 64 áreas y 596 miliáreas. La fanega como unidad de capacidad, en Castilla, tiene 12 celemines y equivale a 55.51 litros aprox.



Hacer notar que en el total de tierras de sembradura hemos de contabilizar las 1600 fanegas que plantadas de encinas sirven así mismo para otros cultivos sean forrajeros, textiles (lino), oleaginosos (linaza) o cereal.

La mencionada configuración y distribución contrasta con las afirmaciones que para la actualidad hace J.A. Marquez (1995), el que nos dice: la agricultura ha sido históricamente muy pobre y escasa, sus espacios que ocupan el 34% del término, antes y ahora, están dedicados al olivo con unas 1.000 has.; a productos cerealísticos con 200 has. pero sobre todo a barbecho y forrajes, con más de 2.700 has.¹⁷ Nada objetamos al grueso de la afirmación anterior, mas, si se nos permite, a la luz de este documento y fiando verdad en él, lejos está el olivo de ser uno de los principales cultivos locales en el siglo XVIII o al menos en la época del catastro. Discrepamos también en cuanto al porcentaje del término que ocupaba la actividad agrícola; precisar que el aprovechamiento de dehesas cultivadas era en estos momentos un fenómeno ampliamente difundido por dos motivos: por el afán de aprovisionamiento de grano de los propios concejos para su abastecimiento ante la reiterada escasez, a fin de evitar entre otras cosas los motines o las hambrunas, y al desabastecimiento constante a que, localidades tan aisladas como ésta, estaban condenadas, debido a las paupérrimas infraestructuras de la época; lo que hacía que los productos básicos alcanzasen precios desorbitados y la población, como hasta hace bien poco, buscara la autosuficiencia. En las propias respuestas al interrogatorio se refleja un fenómeno el de las nuevas roturaciones de dehesas que intenta paliar estas dificultades. Así, se nos dice que *con facultad de la Real Junta de Granos de la ciudad de Sevilla, por un año, que fue el de mil setezientos sinquenta, para subvenir las calamidades que en él padecían los pobres (autorizó) el arrendamiento de ciento cincuenta y tres suertes de tierra para sembrar de la deheza de abajo*¹⁸. Ello abunda en que el porcentaje del término cultivado, en todas sus modalidades y en estos momentos, sería superior al propuesto, y que los siglos XIX y XX han sido testigos y artífices del progresivo abandono de explotaciones volcadas en la subsistencia para buscar una especialización de las labores

¹⁷ Jurado Almonte, J.M. : *Op. Cit.*

¹⁸ Respuesta 24ª del Interrogatorio.



agrícolas destinadas a la comercialización, y de aquí, tal vez el aumento de las tierras dedicadas a olivar, o bien como subsidiaria de la verdadera economía de la localidad, la ganadería, con su tradicional industria cárnica. Tanto es así que el cultivo del trigo para panificar está casi absolutamente desterrado del término y que son los cultivos forrajeros y los pastos los que predominan en la actualidad.

En cuanto a la propiedad de la tierra y tamaño de los lotes poco nos dice el interrogatorio, pero a tenor de lo mencionado en la autorización de la Real Junta de Granos, ya mencionada -son 153 suertes-, y de la actual estructura, se percibe un alto minifundismo entorno al núcleo urbano que se convierte en propiedades de mayor tamaño y aprovechamiento extensivo al alejarnos de él. La pérdida de los memoriales y el Libro de lo real de Cumbres nos ha privado de una fuente imprescindible para desarrollar este aspecto, así que nos limitaremos a conjeturar, que la configuración actual y su distribución de pequeñas propiedades, en manos de familias modesta, y los grandes adhesionamientos pudiera haber subsistido al afán desamortizador decimonónico y que presentarían grandes semejanzas una y otra época.

Incidiremos en éste asunto más adelante, cuando revisemos las características de los *Estados Generales del Reino de Sevilla* referidos a Cumbres Mayores. Para una mejor comprensión de lo tratado hemos añadido, igualmente, un cuadro sobre cualidades y rendimientos de las tierras de la villa en el momento del catastro.

Las tierras, o mejor, los productos derivados de ésta estaban gravados con una serie de contribuciones y tributos que en el caso que nos ocupa eran detentados por titulares de condición lega y eclesiásticos.

Los derechos de los que respondía el campo cumbreño, diezmos, tercias, primicias, etc. iban destinados principalmente a la Santa Iglesia de Sevilla, a la corona, el duque de Medinaceli y al llamado Voto de Santiago, con la exención de esta obligación de los predios del convento de Santa Clara.

| Clasificación tipológica de explotaciones | Calidades de la tierra | Periodos de cosecha | Cantidades de semilla por fanega (Superficie) | Producción por fanega tras cosecha | Productividad respecto de los sembrados | Precio medio producto en el quinquenio |
|---|------------------------|---------------------|---|---|---|--|
| Sembradura de secano en cercado | 1ª | Anual | 1f x 1f | 7 fanegas x 1 | 700% | 20 reales/f |
| • Trigo | | | | | | |
| Sembradura de secano en cercado | 2ª | 1 cada 2 años | 1f x 1f 1 1/2 f x 1f 1 1/2 f x 1f | 6 fanegas x 1 10 fanegas x 1 1/2 12 fanegas x 1 1/2 | 600% 667% 800% | 20 reales/f 9 reales/f 20 reales/f |
| • Cebada | | | | | | |
| • Habas | | | | | | |
| • Garbanzos | | | 4 almudes x 1f | 4 fanegas x 4 almudes | 1200% | 48 reales/f |
| • Lino | | | 4f x 1f | 9 @ lino limpio | -- | 36 reales/@ lino limpio |
| Sembradura de secano en Rozas | 3ª | 1 cada 12 años | 1f x 1f | 10 fanegas x 1 | 1000% | 20 reales/f |
| • Trigo | | | 16 almudes x 1f | 12 fanegas x 16 almudes | 900% | 9 reales/f |
| • Cebada | | | 8 almudes x 1f | 8 fanegas x 8 almudes | 1200% | 15 reales/f |
| • Centeno | | | | 700 reales | -- | -- |
| Huerta | Unica | Anual | | 24@ vino en claro | -- | 7 reales @ |
| Viña | Unica | Anual | | 25@ aceite (18 reales) | -- | -- |
| Olivar | Unica | Anual | | | | |
| Dehesa bellota particulares | Unica | Anual | | | | Producto final de todos los particulares 1994 reales |
| Dehesa bellota Concejo | Unica | Anual | | | | Remate pública subasta |
| Frutales | Unica | Anual | | | | |
| • Nogal | | | Cada árbol | 12 reales | 600% | 20 reales/f |
| • Higuera | | | Cada árbol | 10 reales | 600% | 20 reales/f |
| • Perero | | | Cada árbol | 2 reales | 600% | 20 reales/f |
| • Melocotonero | | | Cada árbol | 3 reales | 600% | 20 reales/f |
| • Granado | | | Cada árbol | 1 real 1/2 | 600% | 20 reales/f |
| • Ciruelero | | | Cada árbol | 2 reales | 600% | 20 reales/f |
| • Guindo | | | Cada árbol | 2 reales | 600% | 20 reales/f |
| • Manzano | | | Cada árbol | 1 real 1/2 | 600% | 20 reales/f |
| • Naranja | | | Cada árbol | 4 reales | 600% | 20 reales/f |
| • Pino para madera | | | Cada árbol | 1/2 real | 600% | 20 reales/f |

**Distribución de la cuantía de los derechos sobre el agro y otros**

| Tipo de gravamen | Titulares | Proporción | Cuantía anual en frutos o dinero |
|-------------------------|---|--|--|
| Diezmo | Iglesia Sevillana | 7/9 | 236 f y 1 celemin trigo 118 f y 1 cuartillo cebada (146.364 mrs) |
| Diezmo | Convento Santa Clara de Cumbres Mayores | ~ | Exención de 2924 reales y 12 m's. |
| Noveno tercias maravedí | Duque Medinaceli | 1/9 | 16.746 reales |
| Tercias | Corona | Tercias del grano y 1/9 de tercias de maravedí | Sin definir |
| Primicias | Párroco de la villa | Unica | 30 f trigo y 20 f cebada |
| Voto de Santiago | Iglesia compostelana | Unica | 33 f trigo |

A los productos agrícolas se sumarán los pecuarios y apícolas; respecto de los primeros, decir, que existen en el término todas las especies comunes al medio rural andaluz. Se nos dan datos sobre la rentabilidad anual por cabeza en especies como la oveja (7 1/2 r), la vaca (22 r), la yegua (30 r), la cabra (14 r) y la cerda (60 r); sin embargo no se señala en número total por especie ni el grueso total de la cabaña. Estos datos si aparecerán en los Estados Generales del Reino de Sevilla, que comentaremos más adelante como ya dijimos. En estos tenemos que en cuanto al número de cabezas no es el ganado de cerda el predominante, como sería lógico inferir, sino el de oveja y tanto en ellos como en las Respuestas en ningún momento se tiene noticias de la tradicional industria cárnica cumbreña. De las abejas se obtienen rentabilidades de 6 reales por colmena al año y esto dentro de un total de 589 colmenas en el término, que producirán la consabida miel y cera.

De la población, el vecindario y el Común:

En párrafos precedentes anotamos que la villa tenía trescientos cuarenta y un vecinos, lo que no dijimos es que todos ellos residen en el pue-



blo, costumbre que se ha mantenido con contadas excepciones hasta hoy, pues son poco frecuentes en la localidad grandes casas de campo, cortijos o similares, y que la estancia en el medio rural estaba hasta hace muy poco vinculada a la guarda y custodia de cosechas o del ganado en ciertas épocas, pernoctando mayoritariamente sus habitantes en el núcleo urbano.

Quizás esta arraigada costumbre o gregarismo ancestral sea fruto de la angustiosa convivencia con los vecinos portugueses y las numerosas guerras en las que se han visto inmersos lo largo de los siglos sus pobladores.

En época del catastro quedan en pie en el pueblo 289 casas y 6 arruinadas, pero no se especifica su disposición ni lugares preeminentes del casco urbano. Si bien podemos deducir del trazado actual, de la presencia de topónimos, y de la cronología de algunos hitos arquitectónicos, que el núcleo principal del caserío se arremolina en la solana del castillo, deslizándose por el nordeste hacia El Montechico en dirección a la ermita de El Amparo y por la calle Concepción hacia el convento y en la otra vertiente discurriría por la calle de El Hospital hasta encontrar la de Santa Clara. Además de las mencionadas calles reseñar la de La Laguna, La Juncia, Los Abades, La Piedra y Los Huertos como integrantes del entramado urbanístico de la villa en tiempos de Ensenada.

Del Común se nos da una detallada relación del estado de ingresos, gastos y propiedades de las que es titular.

Los propios del Común son en estos momentos las casas capitulares, la cárcel y la carnicería, que no rentan nada. Y, así mismo, la mayor parte de las alcabalas enajenadas, las cuales redundan en beneficio de los vecinos, quedando tan sólo deudores de 1.617 reales y 22 mrs. que corresponden a la corona.

En cuanto a las rentas, recibe los frutos de bellota de las dehesas de Arriba, Abajo y San Bartolomé que se invierten directamente en el pago de los réditos de un censo tomado para costear los gastos del común, y los beneficios del arrendamiento de las 153 suertes, ya mencionadas, de la dehesa de Abajo, que le rentan 2.524'2 reales.



El grueso de sus gastos va destinado a pago de sueldos de profesionales en cuestiones asistenciales -curas físicas y espirituales- léase, médico, boticario, predicador cuaresmal, predicador y receptor de bullas, ministros ordinarios etc.; a la gestión municipal a través del mantenimiento de propios y burocracia concejil, así se pagan los sueldos del guarda de las dehesas y el tasador de sus frutos, verederos, conductores de ordenes, agentes de negocios en Sevilla, escribano del cabildo, derechos de elecciones del justicia... y por último, gastos festivos. Curiosamente no es una partida destinada a la fiesta mayor de Cumbres, El Corpus, como sería previsible, sino a La Candelaria.

El aporte informativo de este grupo de preguntas se completa con las cargas o empréstitos que soporta el Común, en palabras actuales el nivel de endeudamiento y las cargas fiscales de las que es titular.

Los censos, fórmula de financiación por antonomasia del antiguo régimen, están presentes en la villa, en forma detallada aparecen los siguientes apuntes:

- A Beatriz Parreño, madre de Rodrigo Flores de Tinoco, por un principal de 16.000 reales 495r
- A Ignacio Joseph Rodríguez Mazón, Presbítero Fregenal, por un principal de 8.000 reales 2.5.5r
- A la obra pía fundada en La Higuera por Juan Martín Gerónimo y esposa por un principal de 8.000 reales 240r

Déficit de cuantía soportable para la hacienda concejil.

El producto del endeudamiento, con unos intereses anuales de 990 reales, se destinó a pagos de algunos débitos reales, obras públicas y seguimiento del pleito sobre la alcaldía de la villa que tenía Martín Díaz Casquete.

Las cargas fiscales del Común eran el servicio ordinario y el repartimiento de la paja y utensilios. Por todo, no se aprecian grandes dificultades en las finanzas de la localidad en fechas del catastro.



De lo enajenado de la corona:

En la introducción ya expusimos el interés de la Junta de Incorporaciones en poner orden en lo enajenado a la corona. Por lo que este catastro sirvió de ayuda a esa labor y se incluyó en él la pregunta 28ª referida a este asunto. En Cumbres Mayores se enajenaron:

| Derecho u oficio | Titular |
|---|--|
| Vara de alguacil | Alonso Monsalve |
| Escribanías del cabildo, hermandad y públicas | Ciudad de Sevilla |
| Escribanía de alcabalas | Escribanía mayor de Sevilla |
| Oficio de Fiel ejecutor (regidor) | Juan de Liaño |
| 4 oficios de regidores | Joseph Casillas, Joseph Tristancho, Esteban García Bravo, Diego Sabido |
| ‘/ Tercias de Maravedís | Duque de Medinaceli |
| Permiso y fábrica de Jabón | A dicho estado |

La mayoría de titulares no percibían rentas por las mercedes relacionadas antes y las cedían gratuitamente, mas desconocemos el titular del apartado de la fabrica de jabón, pues no queda claro a que estado se refiere ni tampoco el facultado con el permiso, pero si da noticias de da continuidad en el municipio de esta actividad que ya encontramos en los vecindarios del siglo XV y documentos del Registro General del Sello¹⁹ en los que se habla de Inés, la jabonera.

El rey, además, posee en el término algunas rentas no enajenadas, esto es, la escribanía de millones, las tercias del grano y el noveno sobre el maravedí, los dos últimos, ya reflejados anteriormente.

¹⁹ Archivo General de Simancas. R.G.S., Tomo 5 núm, 251, pág. 38.



Del tejido social: oficios, industrias y ocupaciones vecinales.

En este epígrafe se sitúan todos aquellos oficios, ocupaciones o rentas de propiedades no agrarias de los vecinos e instituciones que directa o indirectamente las generan.

Comenzaremos con los molinos. Las Respuestas nos hablan de la presencia en el término de 6 molinos arineros, 2 de eclesiásticos en arriendo y 4 de seculares, tres de administración propia y uno arrendado. Los titulares de estos arriendos aparecen en el apartado de rentas y oficios pregunta 32ª en número de 4, tal vez uno de los molinos estuviese regido por 2 socios o bien se trata de un error. La existencia de este tipo de molinos en el término podemos detectarla ya en 1497²⁰ en el inventario mandado hacer por el cabildo sevillano a fin de establecer el estado de cobro de sus tributos a la ciudad. Se reseñan en el mismo 24 de estos ingenios, 14 en la ribera del Sillo, 6 en la ribera del Múrtiga y 4 en la ribera de Riofrío, varios de ellos se sitúan en las inmediaciones de la dehesa de la villa, algunos están en franco abandono, y la mayoría, en flagrante irregularidad tributaria y pleno desconocimiento de propietarios y edificadores. Uno de ellos está en manos del escribano del concejo en aquellos momentos; pero ninguno está en manos de eclesiásticos como en tiempos del catastro. De los restos de estos molinos en la actualidad se detectó la presencia de estructuras constructivas en las márgenes del Sillo, aguas abajo de la finca del Alunao y en las proximidades de la nueva depuradora de aguas residuales de la villa, aunque sería conveniente establecer un censo arqueológico con la mayor premura a fin de localizar lo que mínimamente quede.

El grueso de la población sin una nítida distinción de estados, legos o eclesiásticos, se distribuye las tareas cotidianas que se desarrollan en la localidad.

El grupo de suministros, abastos y distribución lo componen los tenderos, una mercería-especería y la carnicería de propios del común, el estanco de tabaco, y 3 abastecedores, uno de vino, otro de aceite y otro de

²⁰ A.M.S., Sección, 16. Sign. 721



jabón, que se complementa con un vendedor de esta mercancía en el pueblo y un mesón de propiedad de eclesiástica en arriendo.

Otra serie de profesionales, como ya apuntásemos, se dedican a la asistencia terrenal, sean médicos, boticario, cirujanos, barberos... o bien, a la cura de almas a través de su labor pastoral o de coadjutores de sus ministros, así tenemos, 2 sacristanes, uno lego y uno menor, un organista, oficio excepcional en una parroquia tan reducida en cuyo seno actualmente no se conserva órgano alguno ni conocemos documentación cierta de la labor de sus titulares. Los maestros de primeras letras y el preceptor de gramática que ejercen en la villa en tiempos del catastro, no corren a cargo del concejo como es el caso del médico y boticario entre otros, parece más bien que se financian estos oficios, con fundaciones y obras pías como la instituida por el capitán Juan Gómez Márquez para primeras letras en 1789²¹.

Las labores administrativas y de fe pública están en manos de 2 escribanos públicos, uno de ellos ejerce sus tareas en el cabildo, es gestor de millones y alcabalas y atiende a la comunidad. El segundo tan sólo se dedica a esta última tarea. Los anteriores se complementan con un notario, las respuestas no especifican si este es eclesiástico, real u otros. El cuadro gestor lo redondean 2 ministros ordinarios, los arrendadores del diezmo y grano, y un contador.

Pero con diferencia y notoriedad la actividad que ocupa a mayor número de vecinos en los oficios es la de arrieros (111 arrieros y 21 mozos de arriero). Actividad, por otro lado, tan sumamente lucrativa que supone un total de 287.650 reales de vellón del trasiego con aceites, trigo, carbón y lanas entre otros, cifra descomunal que llegó a reflejarse en las palabras del franciscano Juan Mateo Reyes Ortiz de Tovar cuando en sus Partidos triunfantes²² afirma que son los naturales de esta villa muy inclinados al comino(sic)²³, de donde han criado gruesos caudales. Relacionados con esta actividad y la agropecuaria están los oficios de maestro herrador, 2 en

²¹ A.M.CM. Leg. 87

²² Ortiz de Tovar, J. M. R. : Op. cit.

²³ Suponemos que se trata de un error y tomamos el concepto por camino, a la vista de los hechos, pues en modo alguno se conoce hasta ahora la explotación de este cultivo en el término.



la villa, y herrero; y los 2 de tratantes de mulas que con una cuantía de 7.000 reales, están muy por encima del fruto que les produce la misma ocupación a los 5 tratantes de ganado porcino (3 legos y 2 eclesiásticos) con cuantías de 900 reales para los legos y 525 para los eclesiásticos. Todo ello, nos da una idea de la alta rentabilidad del mencionado camino.

Las ocupaciones de la villa se completan con los albañiles, maestros y oficiales en Las Respuestas que no así en Los Estados Generales, y los 3 sastres y 5 zapateros que se catastraron. Los jornaleros, en número de 234, y pobres de solemnidad, con 28, cierran la relación y nos introducen en el apartado referido a clérigos y monjas con 13 eclesiásticos, 8 in sacris y 5 menores, además de las 31 religiosas del convento de Santa Clara.

Mencionar, finalmente, el hospital de San Miguel, situado en las inmediaciones de la actual calle de El Hospital, junto al que se erigía una ermita dedicada al santo patrón. Parca es la información que nos da el catastro, tan sólo que se encarga de hospedar a pobres mendigos pasajeros y sus rentas consisten en veinte y cuatro reales de vellón. Hacia 1754 Pedro Claudio Ximenez, vicario, cura y beneficiado de la parroquia y partido de Cumbres Mayores por comisión de don Antonio Manuel Campoy Morata, visitador general del arzobispado de Sevilla, tomó el estado de cuentas de esta institución al que era en esos momentos administrador Joseph Clemente Camacho, presbítero, y el mismo señaló, que el cargo (rentas y débitos) del hospital desde la última visita, esto es 1746, era de 55.551 maravedís y que la data (gastos y amortizaciones) suponían un total de 39.960, dándose un alcance (saldo a favor) de 15.591 maravedís.²⁴

Si tomamos como referencia estos años (8) y las rentas corrientes del periodo que supusieron un total de 27.826 maravedís (818 ¹/₂ reales), podemos aproximarnos a la media real de la renta corriente del hospital, que

²⁴ La descomposición de la cuetas es la que sigue:

| | | | |
|---------------------------------|-------------------|------------------------|------------|
| Saldo de la anterior visita ... | 3.811 mrs | Gastos | 11.932 mrs |
| Deudas atrasadas | 23.914 mrs | Descargo de deudas ... | 28.026 mrs |
| (*) Rentas corrientes | 27.836 mrs | | |
| Total (Debe) | 55.551 mrs | Total (Haber) | 39.960 mrs |
| Alcance (saldo) | 15.591 mrs | | |



en este caso son 102 reales y 10 mrs. anuales. Desconocemos que parámetros se emplearon para el cálculo²⁵ en la declaración, pero este resultado está muy lejos de los 24 reales catastrados. Igualmente, si tomásemos el alcance (15.591 mrs) obtendríamos una distribución anual de 57 reales 12 mrs. distante también de lo reflejado. No podemos afirmar con rotundidad que existiese intencionalidad u ocultación de la diferencia, pero si sabemos que la administración de la entidad padecía un pertinaz desorden que se refleja en las cuentas en expresiones como: tributos pequeños abonados en virtud de auto del señor deán Bucarelli, provisor, pues no se conocen las fincas sobre que se pagan ni hay instrumentos que se encuentren. Se sabe de este hospital que tenía tierras o era beneficiario de ellas en Quiebratripas, El Llano de San Miguel, La Piedra Buitrera, Los Llanos de Fuentes de León y Campo de Fregenal y que era titular de casas en la calle Concepción y junto a la ermita del mismo hospital, lo que de seguro y bien gestionado rentaría lo suficiente para su mantenimiento.

Finalizadas todas las averiguaciones se procede a la lectura pública de todo lo investigado en presencia de los representantes de la audiencia, capitulares, peritos y vecinos, convocados como es costumbre, y se contrastan las informaciones de los memoriales y respuestas a fin de que si surge algún agravio u error se subsane antes de pasar adelante.

Perfeccionado el sumario registrado, el escribano levanta acta del auto de conformidad el pueblo.

De toda la documentación, respuestas, memoriales etc. se saca copia literal autenticada que pasa a manos del intendente.

²⁵ Varias fueron las formulas aplicadas al cálculo según los diferentes ramos de las averiguaciones: Para el producto medio anual de la tierra, por ejemplo, los rendimientos medios quinquenales por unidad de superficie, los precios de cada fruto y los aprovechamientos y precios de los subproductos. Sin embargo para la utilidades de bienes no reales se llegó, en ocasiones, a un acuerdo con el intendente de una utilidad global que después el colectivo distribuía individualmente.



Con este acto final concluyeron las actuaciones de las averiguaciones en la localidad, pero el proceso estadístico continúa con la elaboración de los llamados Estados Generales o resúmenes de la información extraída. Estos están sujetos a un modelo oficial que después servirán para el cálculo de la renta a aplicar y que en su intención no debía ser superior a la que se pagaba por las rentas provinciales.

A continuación, y en sección aparte, presentamos, de forma exenta, los estados generales referidos a Cumbres Mayores incluidos en Los Estados Generales del Reino de Sevilla.

Concluiremos afirmando que el valor de nuestro propósito, el análisis de datos reflejado en las respuestas, seguirá estando sesgado, pues nos falta aquello que daría el definitivo respaldo a nuestras conclusiones, los memoriales, el libro de lo real de la villa de Cumbres Mayores y todos los registros y documentos justificativos de estas declaraciones; desgraciadamente no es así, por tanto, téngase este ensayo como una aproximación que podamos ir aumentando y rectificando a la luz de nuevas fuentes, sin perder la esperanza de que pudiesen aparecer los mencionados documentos.



CUMBRES MAYORES EN LOS ESTADOS GENERALES DEL REINO DE SEVILLA

Los resúmenes que se generan tras las averiguaciones y que, como adelantamos, servirían para cuantificar la contribución correspondiente, integran a todos los pueblos del Reino de Sevilla y en ellos se atiende a los diversos ramos económicos que se dan en cada localidad, asignándole a cada uno una letra de la D a la H, y se diferencian los detentadores de los bienes y derechos en ellos apuntados por estados, legos y eclesiásticos, y dentro de este último estamento se distingue entre el carácter benefical o patrimonial de lo reflejado.

Esta tarea facilita a los catastrales la información necesaria para la cuantificación fiscal por localidades, partidos o provincias. En este caso, la el municipio es Cumbres Mayores, integrada en la intendencia de Sevilla.

Hemos extractado los diversos apuntes referidos a la villa en estos Estados Generales de la intendencia de Sevilla y hemos creído conveniente que acompañasen al documento de las Respuestas al catastro pues de él son reflejo.

Haremos notar algunas informaciones que no aparecen en las Respuestas y que si lo hacen, tras su elaboración, en los Estados:

La distribución de piezas o predios según la cuantía de producción anual; lo que nos puede orientar sobre el tamaño, distribución y rentabili-



dad de las piezas. Dos extremos, una masiva acumulación de piezas entre 0 y los 16 reales anuales y un reducido número de ellas entorno a los 450 reales por año, tanto para legos, la mayor parte de las propiedades, como para patrimonial de los eclesiásticos; con la sola excepción de una finca con producción de 740 reales y de propiedad eclesiástica probablemente Las Capellanías. Este estadillo parece confirmar la distribución que apuntábamos con anterioridad.

El número y clase de las cabezas de ganado de la localidad, destaca por la fuerte presencia de la cabaña de ovicápridos (8.049 cabezas), un 72% del total de la villa, en contra de lo que parecería más acorde con la industria tradicional del lugar, la cabaña porcina (1.666 cabezas), tan sólo un 18% del total del ganado. Y relacionados con el trasiego de los arrieros, el uso agrícola y transporte particular, los équidos, suponen un total de 653 bestias con un predominio casi absoluto de jumentos y pollinos, el 72%, recayendo además su propiedad en los seglares, por lo que suponemos que las bestias del clero (8 cabezas) irían destinadas a uso particular y transporte primordialmente. No parece tener una relación tan directa como podríamos presumir el número de acémilas en la localidad con la rentabilidad referida de los arrieros; pues localidades de semejante entidad guardan una relación semejante en el número de equinos. Salva sea la excepción del vecino Frejenal con un montante de 1.328 caballerías.

Añadir finalmente los milicianos que no están reglados, soldados que en número de 10 formarían un pequeño destacamento de reserva en la villa. Eran vecinos que, extraídos por sorteo, continuaban en sus ocupaciones y que tenían la obligación de seguir una instrucción dentro de unos intervalos temporales en la propia villa o en la cabeza de partido donde estaba el acuartelamiento hasta el momento de ser movilizados y que normalmente no cobraban en tiempos de paz.

Nuestra pretensión al acompañar la transcripción de las Respuestas Generales del catastro de los Estados Generales es que el lector tenga una fuente adicional de análisis a fin de mejorar la percepción del panorama económico y social que presentaba la villa a mediados del siglo XVIII. Dada la lamentable pérdida del grueso documental del catastro en la villa.



Estado D de Legos. Número de medidas de tierra y sus rentas.

| | | | | | | | | | | |
|--------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|----|-----|-------|-----|-------|
| Producto anual en reales | 480 | 430 | 280 | 160 | 140 | 70 | 62 | 16 | 12 | 0 |
| Piezas o predios | 1 | 9 | 5 | 51 | 265 | 1 | 915 | 2.619 | 870 | 1.446 |

Estado E de Legos. Restantes rentas de bienes y derechos.

| Tipos de bienes o rentas | Producto anual |
|--------------------------------------|----------------|
| Alquiler de casas | 17.070 |
| Tabernas | |
| Tiendas | |
| Mesones | |
| Panaderías | |
| Carnicerías | |
| Molinos harineros | 50.080 |
| Calderas de aguardiente | |
| Arbitrios con facultad | |
| Arbitrios sin facultad | |
| Juros | |
| Censos | 527 |
| Barcas | |
| Ferías | |
| Estancos de pesca y salinas | |
| Diezmos de Seculares | |
| Enajenado de las rentas de la corona | 7.135 |
| Total en reales de vellón | 74.285 |



Estado F de Legos. Utilidades por actividades profesionales y otras industrias.

| Oficios y utilidades | Cuantía anual |
|--|----------------|
| Comerciantes de mayor | - |
| Idem de tienda abierta | - |
| Médicos | 300 |
| Cirujanos | 400 |
| Boticarios | 1.100 |
| Abogados | - |
| Procuradores | - |
| Arrendadores de rentas enajenadas. | - |
| Corredores lonja | - |
| Escribanos | 2.488 |
| Escribanos reales | - |
| Notarios | 440 |
| Salarios y administraciones. | 600 |
| Dependientes rentas de Su Majestad. | 1.460 |
| Dependientes de Justicia | 700 |
| Maestros 1ª letras y preceptores de gramática | 550 |
| Sacristanes, organistas y músicos | 3.080 |
| Arrendadores de rentas y diezmos | 890 |
| Arrieros | 287.650 |
| Mesoneros | 400 |
| Panaderos, atahoneros y horneros | - |
| Taberneros | - |
| Tenderos | 144 |
| Pasteleros | - |
| Carniceros | 550 |
| Alquiler de coches y calesas | - |
| Industrias en varias especies | 10.400 |
| Barcos | - |
| Artistas, que se lucran además de su oficio | 1.038 |
| Lucro de colonos en tierras de eclesiásticos | 118.254 |
| Idem de tierras baldías | - |
| Ídem de molineros | 3.250 |
| Ministros públicos | - |
| Total de utilidades en reales de vellón | 436.664 |



Estado G de Legos. Número de individuos que deben pagar lo personal con su cualificación, oficio y lo que ganan al día en reales de vellón.

| Ocupación u oficio | Cualificación | Número de individuos | Cuantiadiaria (en reales) |
|--|---------------|----------------------|----------------------------|
| Labradores incluidos hijos y mozos | Única | 224 | 3 |
| Trabajadores y sirvientes de varias clases | Clase 1 | 1 | 5 |
| | Clase 2 | 21 | 3 |
| | Clase 3 | 1 | 2 |
| Albañiles | Oficiales | 3 | 6 |
| | Oficiales | 3 | 3 |
| Herreros | Oficiales | 1 | 3 |
| Zapateros | Oficiales | 3 | 3 |
| Sastres | Oficiales | 3 | 5 |
| Herradores | Oficiales | 2 | 3 |
| Milicianos que no están en cuerpo regado | -- | 10 | 3 |

Estado H de Legos . Ganado en el término y utilidad para sus dueños

| Tipo de ganado | Cabezas y colmenas |
|---|--------------------|
| Bueyes, vacas y terneros | 444 |
| Caballos, yeguas y potros | 98 |
| Machos y Mulas | 77 |
| Ovejas, corderos y carneros | 4.573 |
| Cabras, cabritos y machos c. | 3.476 |
| Jumentos y pollinos | 470 |
| Cerdos grandes y pequeños | 1.666 |
| Colmenas | 489 |
| Total de cabezas y pies de colmena | 11.293 |
| Total de esquilmos | 76.408 |

Estado D de Eclesiásticos (Beneficial). Número de medidas de tierra y su producto anual reducido a reales.

| | | | | | | | |
|--------------------------|------|-----|-----|------|------|----|----|
| Producto anual en reales | 1430 | 160 | 140 | 55 | 18 | 14 | 0 |
| Piezas o predios | 2 | 3 | 350 | 1122 | 2691 | 40 | 88 |

Estado D de Eclesiásticos (Patrimonial). Número de medidas de tierra y su producto anual reducido a reales.

| | | | | | | | |
|--------------------------|-----|-----|-----|-----|----|-----|----|
| Producto anual en reales | 740 | 430 | 160 | 140 | 55 | 16 | 0 |
| Piezas o predios | 1 | 2 | 10 | 19 | 87 | 142 | 42 |

Estado E de Eclesiásticos. Restantes rentas de bienes y derechos.

| Tipos de bienes o rentas | Producto anual en reales | |
|---|--------------------------|-------------|
| | Beneficial | Patrimonial |
| Alquiler de casas | 845 | 385 |
| Tabernas | | |
| Tiendas | | |
| Mesones | 220 | |
| Panaderías | | |
| Carnicerías | | |
| Molinos harineros | 1.000 | |
| Calderas de aguardiente | | |
| Arbitrios con facultad | | |
| Arbitrios sin facultad | | |
| Juros | | |
| Censos | 9584 | 16 |
| Barcas | | |
| Ferías | | |
| Estancos de pesca y salinas | | |
| Diezmos de Seculares | 11.529 | |
| Enajenado de las rentas de la corona | | |
| Total menos los censos en reales | 13.592 | 385 |



Estado F de Eclesiásticos. Utilidades por actividades profesionales y otras industrias.

| Oficios y utilidades | Cuantía anual (Beneficial y Patrimonial) |
|--|---|
| Comerciantes de mayor | |
| Idem de tienda abierta | |
| Médicos | |
| Cirujanos | |
| Boticarios | |
| Abogados | |
| Procuradores | |
| Arrendadores de rentas enajenadas. | |
| Corredores lonja | |
| Escribanos | |
| Escribanos reales | |
| Notarios | |
| Salarios y administraciones. | |
| Dependientes rentas de Su Majestad. | |
| Dependientes de Justicia | |
| Maestros 1ª letras y preceptores de gramática | 900 |
| Sacristanes, organistas y músicos | |
| Arrendadores de rentas y diezmos | |
| Arrieros | |
| Mesoneros | |
| Panaderos, atahoneros y horneros | |
| Taberneros | |
| Tenderos | |
| Pasteleros | |
| Carniceros | |
| Alquiler de coches y calesas | |
| Industrias en varias especies | 525 |
| Barcos | |
| Artistas, que se lucran además de su oficio | |
| Lucro de colonos en tierras de eclesiásticos | |
| Idem de tierras baldías | |
| Idem de molineros | |
| Ministros públicos | |
| Total de utilidades en reales de vellón | 1.425 |



Estado H de Eclesiásticos . Números de ganado en el término y utilidad para su dueños

| Tipo de ganado | Cabezas y colmenas |
|------------------------------------|--------------------|
| Bueyes, vacas y terneros | 33 |
| Caballos, yeguas y potros | - |
| Machos y Mulas | 3 |
| Ovejas, corderos y carneros | |
| Cabras, cabritos y machos c. | - |
| Jumentos y pollinos | 5 |
| Cerdos grandes y pequeños | 404 |
| Colmenas | 100 |
| Total de cabezas y pies de colmena | 545 |
| Total de esquilmos | 2.731 |





Estados Generales del Reino de Sevilla: Cumbres Mayores. Resumen de Legos y Eclesiásticos

| | | | | | |
|-----------------------|---|---|---|---|-------|
| | | Cabezas de ganado | 545 | | |
| | | Medidas de Tierra | 303 | | |
| | | Censos | -- | | |
| | | Total de utilidades en reales de vellón | 13445 | | |
| E. Patrimonial | Letras que señalan el producto de cada ramo | H | Producto de ganados | 2731 | |
| | | F | Industria y comercio | 3625 | |
| | | E | Ídem correspondientes a rentas provinciales | -- | |
| | | | Efectos enajenados de la real corona | -- | |
| | | | Alquileres de casas y demás de esta letra | 385 | |
| | | D | Producto de tierras | 6704 | |
| | | Medidas de Tierra | 4301 | | |
| | | Censos | 4581 | | |
| | | Total de utilidades en reales de vellón | 59508 | | |
| E. Beneficial | Letras que señalan el producto de cada ramo | E | Ídem correspondientes a rentas provinciales | -- | |
| | | | Efectos enajenados de la real corona | -- | |
| | | | Diezmos | 11529 | |
| | | D | Alquileres de casas y demás de esta letra | 2063 | |
| | | | Producto de tierras | 45916 | |
| | | Cabezas de ganado | 11293 | | |
| | | Individuos para el personal | 274 | | |
| | | Medidas de Tierra | 6184 | | |
| | | Censos | 527 | | |
| | | Total de utilidades en reales de vellón | 866320 | | |
| Secular | Letras que señalan el producto de cada ramo | H | Ídem de ganados | 76108 | |
| | | | G | Ídem de milicianos marinos matriculados | 3600 |
| | | | | Producto de individuos para el personal | 76108 |
| | | F | Ídem en tierras de patrimonio | 6434 | |
| | | | Lucro de colonos en tierras beneficios de eclesiásticos | 111820 | |
| | | | Industrial y comercio | 324010 | |
| | | E | Ídem correspondientes a rentas provinciales | 7000 | |
| | | | Efectos enajenados de la real corona | 1320 | |
| | | | Diezmos | 492 | |
| | | | Arbitrio enajenados de la real corona | 1320 | |
| | | | Alquileres de casas y demás de esta letra | 67150 | |
| | | D | Productos de tierras | 16291 | |





VILLA DE CUMBRE MAYORES

COPIA EN EXTRACTO DE SUS RESPUESTAS GENERALES

LA TRANSCRIPCION

Los criterios seguidos para la transcripción y estructuración del documento que a continuación presentamos son los comúnmente utilizados en las ediciones de manuscritos. Aquellos afectan a la regularización y actualización de los signos de puntuación y la acentuación, a fin de hacer más cómoda la lectura.

En cuanto a las mayúsculas, se han actualizado las del original y se han convertido en minúsculas todas las que eran puramente caligráficas. Hemos respetado de forma general la configuración de los párrafos con la salvedad de aquellos que respondían a relaciones, las cuales hemos estructurado y puntuado para su mejor comprensión.

Se han respetado algunas grafías propias de la época, como el uso de la ph para los fonemas f, el empleo indistinto de s, ç y z, o de b y v, de la i o y, además de las distintas formas de escritura de una misma palabra. Para la onomástica y topografía nos hemos sometido al texto y respetado su ortografía.



Se han normalizado la separación y unión de palabras y desarrollado las abreviaturas. Para rotos, ilegibles y otros se han seguido las normas internacionales.

Hemos completado el documento con la redacción de las preguntas a las cuales se contesta intercaladas con las respuestas, pues el original tan sólo presenta su número de orden, de esta forma evitamos el recurrir constantemente al listado de preguntas. Hemos hecho también hincapié en la reseña de repeticiones de números de orden, saltos u otras deficiencias de numeración.

Las repeticiones por error del escribano se han normalizado y se ha buscado 'la mayor fidelidad general del documento aunque no se fija la foliación original por tener el texto la ingerencia de las preguntas añadidas.

Todos nuestros propósitos han estado dirigidos a buscar la mayor legibilidad, manejabilidad y comprensión del manuscrito.

Documento:

Archivo General de Simancas. Dirección General de Rentas. 1ª Remesa. Leg. 561.



Figura del término²⁶



En la villa de Cumbres Mayores a veinte y tres de octubre año de mil setecientos cinquenta y uno el señor licenciado don Diego Luis de Thovar y Castro, abogado de los Reales Consejos, subdelegado para las dilixencias de única contribución en este partido, hizo comparecer a don José Casillas, alcalde ordinario por el estado noble, y Cayetano Pérez, por el estado general; A Francisco Paes, alguacil mayor, don Juan Liaño y Bustos y don Marthin Tinoco de Castilla, rexidores, Fernando de Sousa, escrivano de cavildo, don Pedro Pablo de Bustos y don Juan Tinoco de Castilla, Juan Camacho Librero y Gavriel Rodríguez, Estevan Sánchez Camacho y Agustín Sánchez Campos, estos seis, peritos nombrados por dichas justicias de todos los quales

²⁶ Para mejor apreciar la precisión con la que se diseñaban las figuras de término, se acompaña la silueta actual. Elaboración personal; base mapa topográfico del Servicio Geográfico del Ejército.



dicho señor subdelegado por ante mi el escrivano recibió juramento por Dios y una Cruz, según derecho, el que hicieron como se requiere, ofreciendo decir verdad en presencia de don Pedro Claudio Ximenez, presvitero, vicario, cura y beneficiado de la iglesia parroquial de esta villa, que fue convocado por medio de recado político, y siendo preguntados por el thenor de los artículos de el antecedente interrogatorio y demás ordenes particulares respondieron lo siguiente:

1ª Cómo se llama la población.

Que esta población se llama la villa de Cumbres Mayores.

2ª Si es de realengo o de señorío; a quién pertenece; qué derechos percibe y cuánto producen.

Que es realenga, jurisdicción de la ciudad de Sevilla, quien confirma sus justicias.

3ª Qué territorio ocupa el término; cuánto de levante a poniente, y de norte al sur; y cuánto de circunsferencia, por horas y leguas; qué linderos o confrontaciones; y qué figura tiene, poniéndola al margen.

Que ocupa el término tres cuartos de legua de levante a poniente, y del norte al sur dos leguas y media, teniendo siete de circunsferencia, que se andan en diez oras por lo áspero del terreno.

Confina a levante con términos de las villas de Hinojales y Fuentes de León. A poniente con los de Cumbres de San Bartholomé y Cumbres de Enmedio; al norte con el de la Higuera la Real y Frexenal de la Sierra, y al sur con los de Cortelazor y aldea de Valdelarco y villa de La Nava. Su figura la que va puesta al principio de esta pieza.

4ª Qué especies de tierra se hallan en el término, si de regadío y de secano, distinguiendo si son hortalizas, sembradura, viñas, pastos, bosques, matorrales, montes y demás que pudiere haver; explicando si hay



algunas que produzcan más cosecha al año, las que fructificaren sólo una y las que necesitan de un año intermedio de descanso.

Que hai tierras de regadío para hortaliza y frutales , de sembradura, de secano, viñas, olivares, montes de vellota y matorrales.

Las de regadío producen sin interrupción dos cosechas a el año por sembrarse la hortaliza entre los frutales; las viñas, olivos y demás arboleda producen sin intermición y las de sembradura de secano que se han(sic), hallan en los cercados. Las demás de sembradura en los barbechos producen en dos años una cosecha y las de rozas cada doze años otra cosecha.

5ª De cuántas calidades de tierra hay en cada una de las especies que han declarado, si de buena, mediana e inferior.

Que las tierras de regadío son de primera, segunda y tercera.

6ª Si hay algún plantío de árboles en las tierras que han declarado, como frutales, moreras, olivos, higueras, almendros, parras, algarrobos, etc.

Que los plantíos que hai en el término son olivos, frutales, encinas y algunos pinos.

7ª En cuáles tierras están plantados los árboles que declaren.

Que todo árbol frutal se halla en tierra de primera calidad, los olivos en la de segunda y las encinas y pinos en la de tercera.

8ª En que conformidad están hechos los plantíos, si extendidos en toda la tierra o en las márgenes; en una, dos, tres hileras, o en la forma que estuvieren.

Que sólo algunos olivos guardan orden en su plantío y la demás arboleda ocupa el todo de su respectiva tierra.



9ª De qué medidas de tierra se usan en aquel pueblo, de cuántos pasos o varas castellanas en quadro se compone. Qué cantidad de cada especie de granos, de los que cogen en el término, se siembra en cada una.

Que en este término se usa de la medida de la fanega de puño e ignoran los pasos o varas castellanas de que se compone.

Cada fanega de tierra de puño, a estilo del país, de sembradura de secano de primera calidad en cercados, que produce sin intermisión, se enpana con una fanega de trigo puro.

La misma fanega de tierra de puño en los barbechos, que es de segunda calidad y produce en dos años una cosecha, se enpana con una fanega de trigo, y una y media de cevada, quatro almudes de garvanzos, fanega y media de habas y quatro de linaza.

La misma fanega de tierra de puño de tercera calidad, que son las rozas y produce en doce años una cosecha, se enpana con una fanega de trigo, diez y seis almudes de cevada y ocho almudes de centeno; que son las semillas que en los barbechos de las referidas tierras se siembran.

10ª Qué número de medidas de tierra habrá en el término, distinguiendo las de cada especie y calidad, por ejemplo, tantas fanegas, o del nombre que tuviese la medida de tierra de sembradura de la mejor calidad, tantas de mediana bondad y tantas de inferior; y lo propio en las demás especies que huvieren declarado.

Que las medidas de tierras del término ascienden a siete mil quinientas sesenta y siete y media fanegas de puño, a estilo del país, en esta forma:

- Trescientas siete y media fanegas de primera calidad, las siete y media de regadío para ortalizas y frutales y las trescientas de sembradura de secano.
- Dos mil y sesenta fanegas de segunda calidad, las treinta y seis puesta de viña, veinte y quatro de olivar y las dos mil de sembradura de secano.



- Cinco mil y doscientas de tercera calidad, las tres mil y ;.doscientas de sembradura de secano en que se incluyen un mil y seiscientas fanegas de encinas que no impiden la sementera y las dos mil restantes de matorrales y bosque, que todas ascienden a las siete mil quinientas sesenta y siete y media fanegas de tierra de puño declaradas.

11ª Qué especies de frutos se cogen en el término.

Que los frutos que se cojen en el término son trigo, cevada, centeno, garvanzos, linaza, lino, vellosa, frutas, hortaliza, azeite, vino, miel y cera.

12ª Qué cantidad de frutos de cada género, unos años con otros, produce, con una ordinaria cultura, una medida de tierra de cada especie y calidad de las que huviere en el término, sin comprender el producto de los árboles que huviere.

Que el modo de producir de estas tierras con una ordinaria cultura es el siguiente:

- Cada fanega de tierra de puño, a estilo del país, de primera calidad de sembradura de secano en cercados que produce sin intermisión, acude a el año con siete fanegas de trigo.
- La misma fanega de tierra, al propio estilo, de sembradura de segunda calidad en los barbechos, que produce en dos años una cosecha, acude a el año con seis fanegas de trigo, diez de cevada, doze de habas, quatro fanegas de garvanzos y nueve arrovas de lino en limpio.
- La misma fanega de tierra, de puño, de tercera calidad de sembradura en rozas que produce en doze años una cosecha , acude con diez fanegas de trigo, doze de cevada y ocho de centeno, siendo el orden de la sementera dos partes de trigo y una de cevada y de semillas se siembran nueve fanegas de hayas, tres de garvanzos, diez y seis de linaza y treinta y seis fanegas de centeno, cuias semillas, ni centeno impiden las sementeras por sembrarse en los barbechos y el centeno en el segundo año de descanso de las citadas tierras de rozas.



- Cada fanega de tierra de puño, a estilo del país, poblada de viña, única calidad de el término, produce a el año veinte y quatro arrovas de vino en claro.
- Cada anega de tierra de puño, a estilo del país, puesta de hortaliza se considera a dinero y produce a el año setecientos reales de vellón.

13ª Qué producto se regula darán por medida de tierra los árboles que hubiere, según la forma en que estuviere hecho el plantío, cada uno en su especie.

- Cada fanega de tierra, a estilo del país, poblada de olivar, única calidad del término, produce a el año veinte y cinco arrovas de azeite su precio diez y ocho reales.
- Que hai varias dehezas de particulares que también se siembran y su fruto de bellota, de todas importará cada año un mil novecientas noventa y quatro reales de vellón.
- Y de las dehezas del Cavildo se remata en pública subastación y consta de sus remates.
- El fruto de cada nogal hecho vale a el año doce reales de vellón.
- De cada membrillero dos.
- De cada higuera diez.
- De cada perero dos.
- De cada melocotonero tres.
- De cada granado uno y medio.
- De cada cirolero dos.
- De cada guindo dos.
- De cada manzano uno y medio.
- De cada naranjo quatro.
- Y cada pino por razón de madera, a el año, un quartillo de real de vellón.

14ª Qué valor tienen ordinariamente un año con otro los frutos que producen las tierras del término, cada calidad de ellos.

Que el regular valor de una fanega de trigo por un quinquenio son veinte reales de vellón, la de cebada nueve, la de centeno quince, la de



garvanzos quarenta y ocho, la de hayas veinte, la arrova de lino treinta y seis y la de vino siete reales.

15ª Qué derechos se hallan impuestos sobre las tierras del término, como diezmo, primicia, tercio diezmo u otros; y a quién pertenecen.

Que sobre estas tierras están impuestos los diezmos, de los que pertenecen:

- Siete novenos a la santa Yglesia de Sevilla y demás interesados eclesiásticos.
- Tercias de grano y un noveno de las de maravedís a Su Magestad y el otro a el duque de Medina Celi.
- Voto de señor Santiago a la santa Yglesia de Galicia.
- Primicia al párroco de esta villa.

16ª A qué cantidad de frutos suelen montar los referidos derechos de cada especie o a qué precio suelen arrendarse un año con otro.

Que los referidos diezmos por lo que respecta a la santa Yglesia de Sevilla ascienden, un año con otros, a doscientos treinta y seis fanegas y un celemín de trigo y ciento y diez y ocho fanegas y un quartillo de cevada, y ciento quarenta y seis mil trescientos sesenta y quatro maravedies en esta especie, con más dos mil novecientos veinte y quatro reales y doce maravedies de vellón que importan los predios de las monjas de Santa Clara de esta villa, por la livertad de diezmos que goza del producido de ellos y ganados.

Y el noveno que en las tercias de maravedis toca al duque de Medina Celi importa diez y seis mil setecientos quarenta y seis maravedis de vellón.

El voto de señor Santiago asciende, unos años con otros, a treinta y tres fanegas de trigo.

Y la primicia a treinta fanegas de trigo y veinte de cevada.



17ª Si hay algunas minas, salinas, molinos harineros o de papel, batanes u otros artefactos en el término; distinguiendo de qué metales y de qué uso, explicando sus dueños y lo que se regula produce cada uno de utilidad al año.

Que hai seis molinos armeros que muelen de corriente, los dos de eclesiasticos que se arriendan y producen annualmente un mil reales de vellón y los quatro de seglares, los tres administran sus dueños, el uno se arrienda, y producen cinco mil y ochenta reales de vellón. Y la industria de los arrendadores se expresará a el artículo treinta y dos.

18ª Si hay algún esquilmo en el término, a quién pertenece, que número de ganado viene al esquileo a él y que utilidad da a su dueño cada año.

Que no hai lo que contiene el artículo.

19ª Si hay colmenas en el término, cuántas y a quién pertenecen.

Que entre distintos vecinos de este pueblo habrá quinientas ochenta y nueve colmenas cuio producto, a el año, de miel y cera son seis reales de vellón cada una.

20ª De qué especies de ganado hay en el pueblo y término, excluyendo las mulas de coche y cavallos de regalo; y si algún vecino tiene cavaña o yeguada que pasta fuera del término, dónde y de qué número de cabezas, explicando el nombre del dueño.

Que en este término hay de toda especie de ganada y no vecino alguno que tenga cavaña o yeguada fuera de él y la utilidad de cada una por su orden reducida a dinero es la siguiente:

- Cada obeja produce a el año por su parición y lana, que es vasta, siete reales y medio de vellón; componiéndose arrova de diez vellones, su precio treinta reales de vellón.



- Cada baca produce a el año por su parición veinte y dos reales de vellón.
- Ca(sic) yegua treinta.
- Cada jumenta siete.
- Cada cabra catorce.
- Y cada cerda sesenta.

21ª De qué número de vecinos se compone la población y cuántos en las casas de campo o alquerías.

Componen trescientos quarenta y un vecinos todos dentro de ella.

22ª Quántas casas habrá en el pueblo, qué número de inhabitables, quánta arruynadas; y, si es de señorío, explicar si tiene cada una alguna carga que pague al dueño por el establecimiento del suelo, y cuánto.

Que habrá doscientas ochenta y nueve casas avitables y nueve arruynadas.

23ª Qué propios tiene el Común, y a qué asciende su producto al año; de que se deberá pedir justificación.

Que los propios de este Común consisten en:

- Las casas capitulares, carzel y carnerería, que nada producen.
- Las alcávalas que se refunden en veneficio del vecindario repartiéndole sólo mil seiscientos diez y siete reales y veinte y dos maravedis de vellón que sobre ellas tiene de cituado Su Magestad, según consta de los instrumentos que en su comprobación entregan.

24ª Si el Común disfruta algún arbitrio, sisa, u otra cosa, de que se deberá pedir la concesión, quedándose con copia que acompaña estas diligencias; qué cantidad produce cada uno al año, a qué fin se concedió, sobre qué especies, para conocer si es temporal o perpetuo y si su producto cubre o excede de su aplicación.



Que esta villa usa por adbitrio, con facultad, sin limitación, del fruto de bellota de las dehezas de arriba, de abajo y San Bartolomé, que producen annualmente ocho mil y noventa reales de vellón que se imbierten en el fin de su conceción, y es para satisfacer los réditos de tres mil ducados que en virtud de ella tomaron a censo y costear los gastos del común, como se verifica de los documentos presentados en su comprobación.

Así mismo, usa por adbitrio con facultad de la Real Junta de Granos de la ciudad de Sevilla, por un año, que fue el de mil setezientos cinquenta, para subvenir las calamidades que en él padecían los pobres, del arrendamiento de ciento cinquenta y tres suertes de tierra para sembrar de la deheza de abajo que importaron dos mil quinientos veinte y quatro y medio reales de vellón.

25ª Qué gastos debe satisfacer el Común como salario de justicia y regidores, fiestas del Corpus u otras, empedrado, fuentes, sirvientes, etc. de que se deverá pedir relación authéntica.

Que los gastos que deve satisfacer el Común son los del salario del médico, predicador quaresmal, guarda de las dehezas, escrivano de cavildo, ministros hordinarios, predicador y receptor de bullas, fiestas de Candalaria, derechos de elecciones de justicias, salario del boticario, papel sellado y común, tazadores del fruto de bellota, verederos, conductores de órdenes y camineros, ajente de negocios en Sevilla, derechos de cuentas de adbitrios, el de los quatro, uno por ciento de dichos adbitrios y otros cuios gastos que satisfacen de los mencionados caudales importan annualmente ocho mil quinientos treinta y ocho reales, según consta de relación de las justicias y thestimonio del escrivano de cavildo.

26ª Qué cargas de justicia tiene el Común, como censos que responda u otros, su importe, por qué motivo y a quién; de que se deverá pedir puntual noticia.

Que esta villa paga un censo redimible de novecientos y noventa reales de vellón cada año, en esta forma:



- Cuatrocientos noventa y cinco reales a doña Beatriz Parreño, como madre de don Rodrigo de Flores Tinoco, vecina de Aroche, por el principal de diez y seis mil reales vellón.
- Doscientos cincuenta y cinco reales a don Ygnacio Joseph Rodríguez Mazón, presvitero de la villa de Frexenal por el principal de ocho mil y quinientos reales.
- Y los doscientos quarenta reales restantes a la obrapía que en la villa de la Higuera fundaron Juan Martín Gerónimo y su mujer, el principal de ocho mil reales, los cuales componen el de tres mil ducados que tomó dicha villa en fuerza de real facultad de ocho de julio de mil seiscientos quarenta y quatro para pagar algunos devitos reales, obras públicas y seguimiento del pleito que tenía Martín Díaz Casquete sobre la alcadía de dicha villa.

27ª Si está cargado de servicio ordinario y extraordinario u otros; de que igualmente se debe pedir yndividual razón.

Que esta villa se halla cargada de servicio hordinario por el que satisface annualmente un mil ochocientos quarenta y nueve reales de vellón.

En la misma forma contribuie por el reparttimiento de paja y utensilios dos mil seiscientos noventa y cinco reales y veinte y un maravedis de vellón.

28ª Si hay algún empleo, alcavalas u otras rentas enagenadas; a quién; si fue por servicio pecuniario u otro motivo, de cuánto fue, y lo que produce cada uno al año; de que se deberán pedir los títulos y quedarse con copia.

Que lo enagenado de la corona consiste en:

- La vara de alguacil maior, pertenece a los herederos de don Alonso Monsalve, vecino de la villa de la Higuera la Real, nada produce por que nombra de gracia y constará del correspondiente título esta enagenación.
- La escrivanía de cavildo, pública y hermandad, y otra pública, perte-



necen a la ciudad de Sevilla, quien las nombra de gracia, nada producen, y constará de los correspondientes títulos esta enagenación.

- La escrivanía de alcávalas toca a la maior de Sevilla, se halla arrendada en treinta y tres reales a el año, y constará de su correspondiente título esta enagenación.
- Las alcávalas tocan a los propios de esta villa y quedan en veneficio de su vecindario; se hallan consideradas en siete mil reales a el año con arreglo a lo que producen, los derechos de cientos inclusos, un mil seiscientos diez y siete reales y veinte y dos maravedis de vellón, que pagan de cituado, y constará de su correspondiente título esta enagenación.
- El oficio de fiel executor, qu es de rexidor, pertenece a don Juan de Liaño, vecino de esta villa, a quien le produce annualmente un mil y cien reales de vellón, y constará de su respectivo título esta enagenación.
- Ay quatro oficios de rexidores, que uno pertenece a don Joseph Casillas, vecino de esta villa, otro a don Joseph Tristancho, vecino de Cumbres de San Bartolomé, otro a Esteban García Bravo, vecino de dicha villa, y otro a Diego Savido, tambien vecino de dicha villa, los quales no están en uso, y constará de los correspondientes títulos el motivo de la enagenación de estos quatro oficios.
- Mitad de tercias de maravedis tocan a el duque de Medina Celi y producen lo que queda expuesto a el artículo diez y seis y el motivo de esta enagenación constará de su correspondiente título.
- Permiso y fabrica de javón pertenece a dicho estado, produce ciento sesenta reales de vellón, y constará de su correspondiente título esta enagenación.

29ª Quantas taberna, mesones, tiendas, panaderías, carnicerías, puentes, barcas sobre ríos, mercado, ferias, etc. hay en la población y término; a quién pertenecen, y qué utilidad se regula puede dar cada uno al año.

Que ay una carniceria, toca a los propios de la villa y nada produce. Un mesón, pertenece a eclesiástico, que produce de arrendamiento a el año, doscientos y veinte reales de vellón. .



30ª Si hay hospitales, de qué calidad, qué renta tienen y de qué se mantienen.

Que ay un hospital, nombrado señor San Miguel, su instituto hospeda pobres mendigos pasajeros y sus rentas consisten en veinte y quatro reales de vellón.

31ª Si hay algún cambista, mercader de por mayor, o quien beneficie su caudal por mano de corredor u otra persona con lucro e interés; y qué utilidad se considera le puede resultar a cada uno de ellos al año²⁷.

Que no hai lo que contiene el artículo.

32ª Si en el pueblo hay algún tendero de paños, ropas de oro, plata y seda, lienzos, especería u otras mercaderías, médicos, cirujanos, boticarios, escrivanos, arrieros, etc.; y que ganancia se regula puede tener cada uno al año.

- Que hai cinco tratantes en ganado de cerda, los quatro seglares que utilizan novecientos reales de vellón a el año y uno eclesiástico que utiliza quinientos veinte y cinco reales.
- Dos tratantes en mulas, utilizan a el año siete mil reales
- Un tendero de mercería y espesería que utiliza a el año doscientos reales de vellón.
- Un médico, utiliza a el año tres mil reales de vellón.
- Un boticario, utiliza a el año un mil y cien reales de vellón.

33ª Qué ocupaciones de artes mecánicas hay en el pueblo, con distinción, como albañiles, canteros, albéytares, herreros, sogueros, zapateros, sastres, perayres, tejedores, sombrereros, manguiteros y guanteros, etc., explicando en cada oficio de los que huviere el número que haya de maestros, oficiales y aprendices; y que utilidad le puede resultar, trabajando meramente de su oficio, al día a cada uno.

²⁷ En el original, figura repetido el número 32 del interrogatorio en este lugar.



- Que ay tres maestros y tres oficiales de albañil, el jornal diario de los maestros, seis reales y de los oficiales a tres.
- Dos maestro de herrador, su jornal diario, tres reales.
- Un maestro de herrero, su jornal diario, tres reales.
- Tres oficiales de sastre, su jornal diario, cinco reales.
- Cinco oficiales de zapatero, su jornal diario, tres reales.
- Dos barberos, el jornal del uno, cinco reales y el otro dos y quartillo.
- Veinte y un mozo de arrieros, su jornal diario, tres reales de vellón.

34ª Si hay entre los artistas alguno que, teniendo caudal, haga prevención de materiales correspondientes a su propio oficio o a otros para vender a los demás, o hiciere algún otro comercio o entrase en arrendamientos; explicar quiénes, y la utilidad que consideren le puede quedar al año a cada uno de los que huviese.

Que además del jornal diario de los expresados artistas, utilizan por industria en sus ventas en esta forma:

- Los dos maestros de herrador, utilizan por su industria a el año setecientos veinte y seis reales de vellón.
- El maestro herrero, utiliza por su industria trescientos doce reales de vellón.

35ª Qué número de jornaleros habrá en el pueblo y cómo se paga el jornal diario a cada uno.

Que habrá doscientos treinta y quatro jornaleros y que su jornal diario computado un tiempo con otro son tres reales de vellón.

36ª Quántos pobres de solemnidad habrá en la población.

Que los pobres de solemnidad serán veinte y ocho entre ancianos y viudas.



37ª Si hay algunos individuos que tengan embarcaciones que naveguen en la mar o ríos, su porte, o para pescar; cuántas, a quién pertenecen y qué utilidad se considera da cada una a su dueño al año.

Que no hai lo que contiene el artículo.

38ª Cuántos clérigos hay en el pueblo.

Que hai trece eclesiásticos, los ocho in sacris y cinco de menores.

39ª Si hay algún convento, de qué religiones y sexo, y qué número de cada uno.

Que sólo ay un combento de monjas de señora santa Clara de el orden de nuestro padre san Francisco, compuesta su comunidad de treinta y una relixiosas.

40ª Si el rey tiene en el término o pueblo alguna finca o renta, que no corresponda a las generales ni a las provinciales que deven extinguirse, cuáles son, cómo se administran y cuánto producen.

Que pertenecen a Su Majestad:

- La escrivanía de millones; ignoran sus rendimiento y constará de la oficina a donde toque.
- Las tercias de grano.
- Y un noveno en las de maravedis , como consta a el artículo quince, cuio producto y modo de administración se constará de la certificación que diese la oficina donde toque.

En cuio término se conclúo esta dilixencia asegurando que todo lo que han depuesto es la verdad so cargo de su juramento en el que se ratificaron y que son de la edad de quarenta y dos hasta setenta y dos años. Y lo firmaron, con dicho señor subdelegado don Diego Luis de Tovar, Joseph López Casillas y Castilla, Cayetano Pérez Marín, Francisco Páez, don Juan de Liaño y Bustos, don Marthin Tinoco Castilla, Fernazfdo Joseph de Sousa,



don Pedro Pablo de Bustos, don Juan Tinoco de Castilla, Juan Camacho Librero, Gavriel Rodriguez, Esteban Sánchez, Agustín Sánchez, Marcelino de Avaria, escrivano.

- Un guarda de de la deheza, utiliza a el año seiscientos reales de salario.
- Dos escrivanos: el uno público, de cavildo y rentas; que utiliza con la escrivanía pública y de cavildo mil quinientos sesenta y ocho reales, con la de millones doscientos veinte y con la de alcávalas ciento y cincuenta reales; el otro, que lo es público, adquiere quinientos y cincuenta reales de vellón.
- Un notario utiliza quatrocientos y quarenta reales.
- Dos ministros hordinarios, utiliza a el año setecientos reales.
- Un estanquero de tavaco, utiliza a el año un mil quatrocientos sesenta reales de vellón.
- Que ay dos abastecedores, uno de vino, que utiliza un mil y cien reales, y otro de aguardiente y javón, que utiliza ochocientos reales.
- Un abastecer(sic) de carnes, que utiliza trescientos reales.
- Un sacristán maior lego, utiliza a el año dos mil y doscientos reales de salario.
- Utiliza un sacristán menor al año quatrocientos y quarenta reales.
- Un organista, utiliza al año quatrocientos y quarenta reales de vellón.
- Un maestro de primeras letras, utiliza a el año quinientos y cinquenta reales.
- Un maestro de gramática, eclesiástico, utiliza a el año, novecientos reales de vellón.
- Dos cirujanos, utilizan a el año quatrocientos reales de vellón.
- Un vendedor de javón, utiliza a el año ciento quarenta y quatro reales.
- Un mesonero, utiliza a el año quatrocientos reales de vellón.
- Un contador, utiliza a el año quinientos y cinquenta reales de vellón.
- Ciento y once arrieros de lana, azeite, trigo y carbón, que utilizan al año doscientos ochenta y siete mil seiscientos cinquenta reales de vellón.
- Que hai arrendadores de diezmos, que no son siempre unos, y los que lo fueren de granos, utilizan a el año quatrocientos y noventa reales de vellón, y los de maravedís, quatrocientos .
- Quatro arrendadores de molinos arineros, utilizan al año tres mil quinientos veinte reales de vellón.



Corresponde con las respuestas generales y demás documentos de su comprobación .

Sevilla, doze de diziembre de mil setecientos cinquenta y cinco.

[Firmado]

Manuel de Mendivil
Elias Garzía Coronado
Manuel Montero de la Concha
Francisco Joseph del Pino.

